

DECRETO

Expediente nº: 4260/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: AYUDAS DE EMERGENCIA ESCOLAR
COMPLEMENTARIAS CURSO 2026/2027

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente el texto íntegro de la Ordenanza de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la Escolarización Obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 21 de junio de 2024.

2º.- Consta Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2026, por la que se acuerda el inicio del expediente de convocatoria pública para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la escolarización obligatoria, Curso 2026/2027, y se solicita a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento que se expida documento de retención de crédito (RC) por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

3º.- A los efectos del antecedente anterior, consta documento de retención de crédito número 2.26.0.00612, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.23100.48049 y por el importe referenciado.

4º.- Consta, asimismo, Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 12 de mayo de 2026, donde se especifica el contenido de la convocatoria pública que se pretende aprobar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente,

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la Escolarización Obligatoria (BOP nº 75, de 21 de junio de 2024).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (BOP nº 121, de 7 de octubre de 2020).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Segunda.- Dispone la Base segunda de las que rigen la concesión de las ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la escolarización obligatoria que las ayudas podrán ser de las siguientes clases:

a.- Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b.- Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Tercera.- De conformidad con lo preceptuado en la Base octava, apartado 2º, letra c), de las que rigen la concesión de las presentes ayudas: “A la vista del informe propuesta del expediente de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver”.

Cuarta.- La letra d) de la referida Base octava, apartado 2º, precisa que “la propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Tacoronte, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión”.

Quinta.- La competencia para la concesión de tales ayudas escolares le corresponde al Concejal Delegado del área. Consta Decreto 2025-3172, de 11 de noviembre de 2025, de delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1704 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

DECRETO
Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026



PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48049, Subvención 2026.000009 y con RC de fecha 12 de marzo de 2026, nº 2.26.0.00612.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL, COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA.

1.-BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 21 de junio de 2024. Asimismo, esas Bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, en los términos contenidos en la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas escolares, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

2.-CREDITO PRESUPUESTARIO

2.1. El crédito de la presente convocatoria asciende a un **importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 23100.48049, Subvención 2026.000009 y con RC de fecha 12 de marzo de 2026, nº 2.26.0.00612.**

3.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía individual máxima de las ayudas será:

120 € para Educación Infantil y Primaria

140 € para Educación Secundaria.

3.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular las Bases para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen

DECRETO
Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 365JL7JCCCLXLLXNRK09Z3RM
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



estudios en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos.

2.- Los gastos subvencionables que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención, son los siguientes:

- o Material escolar
- o Libros de texto.

3.- Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por el estudiante o por el padre/madre, tutor/a del menor o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados.

4.- En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

4.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante – salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, tanto del/la solicitante como del/los menores. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social correspondiente.

b) No disponer de ingresos globales mensuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as.

Familias	Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar
Con 1 hijo/a	1150,00 € (1,9)
Con 2 hijos/as	1350,00 € (2,5)
Con 3 hijos/as	1550,00 € (3)
Con 4 hijos/as	1750,00€ (3,5)
Con 5 o más	1950,00€ (4)



El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cuál se prorrateará por 12 meses:

Nº de Miembros	Limite saldos disponible de la unidad familiar
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Se exceptuarán las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los ingresos provenientes de la Ley de Dependencia por cuidador no profesional, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

A efectos del cálculo del ingreso económico mensual global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Renta Canaria de Ciudadanía y otras que sean valoradas por la Comisión de Valoración, según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo.

Para establecer el ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

§ Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.

§ Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

Para las familias monoparentales, así como para las que tengan hijos e hijas con discapacidad, el límite de ingresos económico global se aumentará en 200 €.

d) Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

DECRETO
Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026



e) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

3.- Son miembros computables de la Unidad Familiar, el padre, la madre (o tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor), el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar y los hermanos/as del menor mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jurista Priscila Afonso Alonso, a quien les corresponde las actuaciones contenidas en las Bases Regulatoras de la presente subvención, así como en la legislación que resulta de aplicación.

5.1. El órgano competente para su resolución es el Alcalde, o Concejal Delegado del área. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En su caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.2. La Comisión de Valoración a la que se refiere la base 8.2 B), de la Ordenanza de las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Doña Lorena Esther González Hernández, Coordinadora de Servicios Sociales.

- **Vocales:**

- Doña Priscila Afonso Alonso, asesora jurídica de Servicios Sociales
- Doña Alicia Díaz Pérez, trabajadora social de atención comunitaria.

DECRETO
Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026



· Doña Paula Guanche González, trabajadora social de atención comunitaria.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria. Se dirigirá a la Concejalía de Servicios Sociales, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar la siguiente documentación junto al modelo de instancia oficial del Ayuntamiento:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido que se anexa a la presente convocatoria.
- b) Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia. En virtud de lo previsto en la base 8.1 b) de la Ordenanza, esta documentación se halla en poder de la administración actuante por lo que será comprobada de oficio por el Ayuntamiento, sin necesidad de que sea aportada por los interesados.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - **Trabajadores por cuenta ajena:** Fotocopia de las dos últimas nóminas.
 - **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.
 - **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.
- e) Copia del libro de familia.

DECRETO
Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026



f) En caso de separación o divorcio, Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista, pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de declaración Jurada.

g) Copia de Carné de familia numerosa, en su caso.

h) Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. En el caso de alquiler de vivienda entre particulares se deberá presentar recibo actual que contenga datos personales del arrendador, vivienda objeto de alquiler, cuantía de la renta y firma del arrendador. En su defecto, deberá aportarse documento suscrito por arrendador y arrendatario que confirme tales extremos.

i) Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.

j) Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.

k) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, las Técnicas del Servicio crean pertinente solicitar.

l) Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, que será incluida en el modelo de solicitud.

m) Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, que será incluida en el modelo de solicitud.

8. -PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar: hasta un máximo de 4 puntos.
- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta: 0,5 puntos
- Que en la Unidad Familiar, los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1,5 punto
- Que en la Unidad Familiar, uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1 punto
- Pertener a familias numerosas: 0,5 puntos
- Pertener a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado: 0,5 puntos

En caso de que concurriera empate entre dos o más solicitantes (idéntica puntuación una vez baremados todos los criterios), y no existiera crédito suficiente para otorgar la presente ayuda a todos los que se encuentren en la situación, descrita, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1º- Aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos de la Unidad familiar.

2º.- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta.

3º- Que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo.

4º.- Que un progenitor se encuentre en situación de desempleo.

5º.- Si en atención al orden de prelación expuesto, el empate persiste, se resolverá mediante a sorteo, entre los solicitantes que se encuentren en dicha situación. Dicho sorteo deberá celebrarse en la Comisión de Valoración, y quedará constancia del mismo, y de la metodología utilizada para llevarse a cabo en el acta de la correspondiente sesión y en el informe que ha de ser elevado la Comisión al órgano instructor:

10.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.



11.-IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Órgano que dicta esta resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 365J17JCCLCXLLXNRK9Z3RM
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Documentos que se adjuntan

A	NP	R	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI/CIF de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI/CIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.
Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Persona Desempleada: - Autorización firmada en la solicitud.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Estudiantes mayores de 16 años: -Certificado académico.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración Anexo I.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorización Anexo II acompañada de fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/del Servicio crean pertinente solicitar.

A=Aportada NP=No Procede R=A Requerir

DECRETO
 Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026

Anexo I

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR.		
Declaro bajo mi responsabilidad que la unidad familiar a la que pertenezco está compuesta por:		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

Cód. Validación: 365J17JCC1CXLXXNRK09Z3RM
 Verificación: <https://sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Anexo II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO/ SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE.

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuántos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de emergencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

* Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

Declaración Responsable

- SI NO he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público.
- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información/documentos/certificados que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.
- No encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

FIRMA

DECRETO

Número: 2026-1626 Fecha: 26/05/2026

A rellenar por la Administración

SI NO Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.

En relación con los datos aportados, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación indicada en el formulario en el apartado "A Requerir". Asimismo, ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Recibí

Nombre y apellidos:

NIF:

FIRMA

Tacoronte a _____

